

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA TRANVIARIO DE JAÉN” (CONTR.: 2025-75843)

En la ciudad de Sevilla a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. María Rosario de Santiago Meléndez**, en su calidad de Secretaria General Técnica actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por Orden de 10 de noviembre de 2021 (BOJA núm. 219, de 15 de noviembre de 2021).

De otra parte, **D^o. Enrique Barragán Ramírez**, con D.N.I.***1759**², actuando en nombre propio o en nombre y representación de la UTE EMPRESA RUIZ SA BARRAQUEIRO, SGPS SA,, abreviadamente, “*UTE TRAN-JAÉN*” con N.I.F.nº U27637438, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Dña. María Dolores Peña Peña, mediante escritura de fecha 27 de abril de 2026, bajo el nº 1337 de su protocolo y bastanteadado por los servicios jurídicos de de la Junta de Andalucía con fecha 6 de mayo de 2026.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 30 de enero de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda los días 25 de marzo, 13 de junio y 25 de junio de 2025 (núm. de informes: CFATV núm. 2025/16, 2025/110 y 2025/122).

TERCERO.-La Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 28 de julio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2025, fue realizada el día 6 de agosto de 2025, por importe de CATORCE

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		08/05/2026 13:31:14	PÁGINA: 1 / 8
ENRIQUE BARRAGÁN RAMÍREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzJIMmJhYzZmYWl5ZGESIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (14.718.431,70 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 7 de agosto de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 9 de abril de 2026, a la UTE EMPRESA RUIZ SA BARRAQUEIRO, SGPS SA.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda con fecha 5 de mayo de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Enrique Barragán Ramírez, en nombre y representación de la “UTE TRAN-JAÉN” se compromete a la realización del contrato de SERVICIOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA TRANVIARIO DE JAÉN, de acuerdo lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Asimismo, se compromete a asignar al contrato una persona con una experiencia específica adicional acreditada superior a la requerida en el presente PCAP, exclusivamente para los siguientes perfiles:

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		08/05/2026 13:31:14	PÁGINA: 2 / 8
ENRIQUE BARRAGÁN RAMÍREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzJIMmJhYzZmYW5ZGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Perfil	Experiencia específica exigida	Años de experiencia específica aportada	Total años adicionales
Director de Operación	5 años	23 años	18 años
Coordinador de Mantenimiento	5 años	11 años	6 años
Jefe de Operaciones	5 años	9 años	4 años

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP: La empresa contratista deberá prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección en el lugar de trabajo así como promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, como medidas de salud laboral y con respecto al medio ambiente, en la forma establecida en el PCAP.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.935.794,75 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON NOVENTA CÉNTIMOS (2.296.516,90 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (13.232.311,65 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 3 y en el Anexo I-apartado 2 Y 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA
2026	1700050269 G/51B/22740/00 01	1.518.860,38 €
2027	1700050269 G/51B/22740/00 01	2.733.948,69 €
2028	1700050269 G/51B/22740/00 01	2.733.948,69 €
2029	1700050269 G/51B/22740/00 01	2.733.948,69 €
2030	1700050269 G/51B/22740/00 01	1.215.088,30€
TOTAL		10.935.794,75 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁴según lo indicado en el PCAP, apartado 2 del anexo I, y en el PPTP, Anexo 5. Régimen económico del contrato.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		08/05/2026 13:31:14	PÁGINA: 3 / 8
ENRIQUE BARRAGÁN RAMÍREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzJIMmJhYzZmYWl5ZGESIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de CUARENTA Y OCHO (48) meses contados desde la Orden de Inicio dada por la Administración..

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP (*en su caso*) por un periodo máximo de DOCE (12) meses.

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

La persona contratista “UTE TRAN-JAÉN” está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de los primeros 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha solicitado que la Garantía definitiva sea constituida, mediante retención en el precio de conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP por importe de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (735.921,59 euros), en la forma y condiciones establecidas en dicho anexo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de DOS (2) años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁶ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		08/05/2026 13:31:14	PÁGINA: 4 / 8
ENRIQUE BARRAGÁN RAMÍREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzJIMmJhYzZmYWISZGESIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí.

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

La Persona Adjudicataria deberá realizar directamente las tareas de operación propiamente dicha y coordinación operacional (Planificación del servicio a ofrecer a los usuarios, movimiento de trenes (conducción, gestión del PCC, etc.) en línea y en Talleres y Cocheras, Gestión de la correcta prestación del servicio desde el centro de control (en modo normal, en modo degradado, gestión de emergencias, vigilancia de las instalaciones desde el PCC, etc.), Gestión del Billetaje, ...) pudiéndose subcontratar solamente aquellas de carácter complementario (como limpieza, vigilancia, formación de personal, encuestas, trabajos muy especializados que se puedan realizar puntualmente sin mayor presencia en campo ni dedicación a lo largo del año, colaboración en la generación de un modelo BIM de la infraestructura, análisis y propuestas de optimizaciones de la operación del sistema).

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias :

- Penalidad del 25 % del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		08/05/2026 13:31:14	PÁGINA: 5 / 8
ENRIQUE BARRAGÁN RAMÍREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzJlMmJhYzZmYWl5ZGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: *(enumeración)*

- Incumplimiento de las obligaciones enumeradas en el PCAP apartado 9.F del anexo I.
- Según lo indicado en el PCAP, apartado 4.F del Anexo I, y en el PPTP, el incumplimiento alguno o algunos de los compromisos de adscripción de medios personales y/o materiales exigidos tendrá la consideración de incumplimiento de una obligación esencial del contrato, a los efectos del artículo 211 LCSP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1. y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		08/05/2026 13:31:14	PÁGINA: 6 / 8
ENRIQUE BARRAGÁN RAMÍREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzJIMmJhYzZmYWI5ZGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

PERSONA CONTRATISTA

“UTE TRAN-JAÉN”

Fdo.: María Rosario de Santiago Meléndez

Fdo.: Enrique Barragán Ramírez



⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		08/05/2026 13:31:14	PÁGINA: 7 / 8
ENRIQUE BARRAGÁN RAMÍREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzJIMmJhYzZmYWISZGESIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XI
DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)**

EXPEDIENTE: 2025-75843

TÍTULO: Servicios de operación del sistema tranviario de Jaén

D. Alberto José Engenheiro Castanho Ribeiro, con Núm. Pasaporte CF 209903 actuando en representación de la entidad licitadora BARRAQUEIRO, SGPS S.A., con domicilio social en Olival Basto, 2620-037 Olival Basto, Freguesia de Póvoa de Santo Adrião e Olival Basto, Município de Odivelas, Lisboa (Portugal), inscrita en el Conservatória do Registo Comercial, bajo el número de registro e identificación fiscal (NIF) 502 903 562, en calidad de apoderado, y

D. Andrés Ruíz Vargas-Machuca, con DNI. Num. 53812582B, en representación de la entidad Empresa Ruíz, S.A., con CIF num. A28131274, con domicilio social en calle Julio Palacio, 12, 28914, Leganés – Madrid (España) y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 1830, 1233 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 136, inscripción 1ª, Hoja número M-9.339, en calidad de apoderado

DECLARAN

PRIMERA.- Que habiendo sido propuesta como adjudicataria, en relación con la obligación de constituir garantía definitiva,

- ☒ opta por la constitución mediante retención en el precio
☐ opta por constituir parte mediante retención en el precio y parte por otros medios, con el siguiente desglose:
+ Importe de la retención en el precio: ____.
+ Importe depositado ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma:
☐ ha constituido la garantía ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma (en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución).

SEGUNDA.- Que, en caso de haber constituido garantía provisional, opta por:

- ☐ Aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.
☐ Constituir nueva garantía definitiva por los medios seleccionados de entre los indicados en el apartado anterior, solicitando la devolución de la garantía provisional constituida.

En Madrid, a 23 de febrero de 2026

Empresa Ruíz, S.A. (Andrés Ruíz Vargas-Machuca)

Barraqueiro, SGPS, S.A. (Alberto José Engenheiro Castanho Ribeiro)

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		08/05/2026 13:31:14	PÁGINA: 8 / 8
ENRIQUE BARRAGÁN RAMÍREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzJIMmJhYzZmYWl5ZGESIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	